

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CULTA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **CULTA**, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ RICARDO PÉREZ VELA** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR SU **RECTOR EL DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA** DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "CULTA":**

**I.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según escritura pública acta número 6,076, de fecha 09 de septiembre de 2016, signada en el volumen 224 del protocolo del Notario Público número 197 del Estado de Tamaulipas, Lic. Luis Merced Garza Flores.

**I.2.-** Con domicilio en Blvd. Luis Echeverría Alvarez No. 1700 Col. Altavista, Cd. Mante, Tamaulipas, C.P 89880, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o cualquier otra oficina en otros lugares de la república mexicana y podrá señalar domicilios convencionales distintos en los contratos que celebre.

**I.3.-** Es una sociedad anónima de capital variable que pretende otorgar en comodato un equipo infrarrojo hasta la construcción del centro de innovación y puesto en marcha del mismo; así como trabajar en colaboración con la universidad para llevar a cabo actividades relacionadas al proyecto CENTRO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN INOCUIDAD, FISTOSANIDAD Y AGROBIOLÓGICO, PARA LA ATENCIÓN DE CULTIVOS CLAVE DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULPAS.

### **II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

**II.2.-** Tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad

requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;

- b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país- atendiendo a las especificidades regionales; y
- c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

**II.3.-** Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;
- d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

**II.4.-** Que el C. Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 222 de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público Número sesenta y cuatro (64), de este Distrito Judicial de Saltillo, instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

**II.5.-** Las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

**II.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA 750303 NHA.

**II.7.-** Que señala como su domicilio, para los efectos de este Convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo; localizado en las instalaciones de la propia institución en la Calzada Antonio Narro, número 1923, de la Colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

**III.2.-** Que al suscribir el presente Convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

**III.3.-** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

**III.4.-** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se obligan al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en otorgar asesoría y/o asistencia técnica especializada dentro del proyecto CENTRO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN INOCUIDAD, FISTOSANIDAD Y AGROBIOLOGICO, PARA LA ATENCION DE CULTIVOS CLAVE DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULPAS, ASI COMO OTORGAR EN COMODATO UN EQUIPO INFRAROJO HASTA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ANTERIORMENTE REFERIDO ASI COMO PUESTA EN MARCHA DEL MISMO.

**SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD"** adquiere los siguientes compromisos:

- a) Determinación de microorganismos que afectan la inocuidad de los cultivos (Coliformes totales, coliformes fecales, *Salmonella* sp, *Shigella* sp y E coli), en 100

muestras cultivos agrícolas, las cuales serán enviadas a las instalaciones del laboratorio por parte de la empresa y/o productores.

- b) Determinación de residuos de plaguicidas (utilizando el equipo adquirido en el presente proyecto) de los cultivos en estudio para conocer la situación de estos mediante el manejo que se le da a los cultivos actualmente. 200 muestras que serán enviadas por parte de la empresa y/o productores.
- c) Capacitación del personal de la empresa dos cursos uno en las instalaciones de la UAAAN y otro en las instalaciones de la empresa, para asesorar en las técnicas para detección de microorganismos que afectan la inocuidad de los cultivos; así como determinación de residuos de plaguicidas.
- d) Asesoría especializada por parte de por lo menos tres doctores adscritos al departamento de parasitología (Dr. Ernesto Cerna Chávez (UAAAN), Dra. Yisa Ma Ochoa Fuentes (UAAAN) y Dr. Juan Carlos Delgado Ortiz (CATEDRAS CONACYT-UAAAN)).
- e) Elaborar informes cada dos meses con la finalidad que se ha alcanzado el objetivo del presente convenio.
- f) Por otro lado respecto al equipo, la universidad se compromete a proporcionar un espacio físico en las instalaciones del departamento de parasitología agrícola, así como la adecuación del mismo.
- g) Apoyar institucionalmente en el buen uso y manejo del equipo, para los fines para el cual se firma el presente convenio.
- h) En caso de que pasado el tiempo se utilizara el equipo en la obtención de recursos extraordinarios, por servicios, y/o desarrollo proyectos especiales con otras instancias o empresas, estos serán depositados a la cuenta de la Universidad del proyecto especial registrado ante la Universidad con número 7333, cuya responsable es la Doctora Yisa Ma Ochoa Fuentes.

**TERCERA.- "CULTA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Depositar la cantidad de \$ **700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N)** en una sola exhibición al proyecto especial registrado ante la universidad con número 7333. Cuenta BANCOMER 0198620717 CLABE 012078001986207179 a nombre de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por concepto de asesoría técnica especializada.
- b) Destinar un doctor para llevar a cabo el buen manejo del equipo otorgado, quien estará exclusivamente en el laboratorio de toxicología, y/o lugar donde se encuentre el equipo. Cabe destacar que será empleado de la empresa CULTA SA DE CV y por consiguiente toda obligación laboral o contractual, que derive de las actividades realizadas por dicha persona en cumplimiento de este convenio serán cubiertos por CULTA SA DE CV.

- c) Proporcionar en comodato un equipo Infrarrojo, propiedad de la compañía, que tiene un costo de **\$1,536,365.91 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**.
- d) En caso de requerir apoyos y/o servicios extraordinarios que pudiesen presentarse, estos se pactarán en un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración, el cual será parte integrante del mismo.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente convenio, se designan a los siguientes responsables:

- **"CULTA"** designa al **ING. JOSE RICARDO PEREZ VELA**, representante técnico por parte de CULTA S.A. DE C.V.
- **"LA UNIVERSIDAD"** designa al **DR. ERNESTO CERNA CHÁVEZ**, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Parasitología Agrícola.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes acuerdan que el personal que cada una designe o aquel que pertenezca a instituciones distintas a las partes y que participen en el cumplimiento de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo tanto, no existirá ni se derivará relación alguna de carácter laboral ni la figura de patrón solidario o sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral o contractual que les corresponda.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

Las partes acuerdan difundir, en la medida de sus posibilidades, los resultados del proyecto de investigación en cuestión, en reconocidos medios nacionales e internacionales y fomentar la formación de recursos humanos dedicados a la ciencia y la tecnología.

Asimismo, en las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del convenio de investigación, se dará el crédito que corresponda a los participantes en el convenio.

#### **SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del convenio, serán propiedad **COMPARTIDA ENTE "LA UNIVERSIDAD" Y "CULTA"**.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de investigación motivo de este Convenio, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de firma del mismo.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del mismo, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre del proyecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán rescindir el presente Convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de ellas respecto de las aportaciones y obligaciones adquiridas, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la otra el motivo del incumplimiento, a efecto de que en un plazo de 30 días naturales pueda resarcir la falta en que incurre. De no hacerlo así, se dará por terminado el presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Para las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- El "CULTA", al **ING. JOSE RICARDO PEREZ VELA**, responsable de legal de CULTA S.A. DE C.V.
- "LA UNIVERSIDAD", al **DR. ERNESTO CERNA CHAVEZ**, Profesor Investigador del Departamento de Parasitología Agrícola.

Los domicilios han quedado establecidos en las declaraciones del presente convenio, de existir algún cambio, éste deberá darse a conocer a la contraparte en un máximo de 15 días hábiles.

### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, no obstante en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de terminar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto, lo anterior, debiendo constar por escrito firmado por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente Convenio.

### **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

En el caso de persistir las diferencias en la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común previamente establecidos en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, al 01 día del mes de Septiembre del año 2018.

**POR EL "CULTA"**

**Ing. Jose Ricardo Perez Vela  
Representante Legal CULTA**

**POR LA "UNIVERSIDAD"**

**Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García  
Rector UAAAN**

**TESTIGO**

**Dr. Ernesto Cerna Chávez  
Jefe del Departamento de  
Parasitología Agrícola**